



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000522

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2007-MDJLBYP

J.L. Bustamante y Rivero, 05 de febrero de 2007

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 055-2006-PCM, y el Informe N° 005-2007-GAT/MDJLBYP emitido por el Gerente de Administración Tributaria de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2006-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de agosto de 2006, el Presidente de la República declaró feriados no laborables a nivel nacional, para los trabajadores del sector público, el día 7 de diciembre de 2006 y durante el año 2007, los días 2 de enero, 30 de abril, 28 de junio, 30 de julio 31 de agosto, 9 de octubre, 2 de noviembre, 24 y 30 de diciembre. Estableciendo expresamente que **para los fines tributarios, estos días serán considerados hábiles.**

Que, el citado dispositivo legal en su artículo 2°, también establece que **las horas dejadas de trabajar en los días declarados no laborables serán compensadas** en la semana posterior a la del día declarado no laborable, o de acuerdo a lo que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

Que, asimismo, el Decreto Supremo en mención establece un Supuesto de Excepción a la norma, disponiendo en su artículo 3° que los titulares de las entidades del Sector Público adoptarán las medidas necesarias para **garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables par la sociedad durante los días feriados señalados.**

Que, el Gerente de Administración Tributaria, mediante Informe N° 005-2007-GAT/MDJLBYP, de fecha 8 de enero de 2007, hace conocer la necesidad de declarar como servicio indispensable para la sociedad la atención a los contribuyentes del distrito los días declarados feriados no laborables citados, en razón a que la norma legal señala que tales días serán considerados hábiles para los fines tributarios, y que por tanto el Titular de la entidad deberá garantizar la atención de dicho servicio.

Que, siendo esto así, la Gerencia de asesoría Legal ha emitido el Informe Legal N° 025-2007-GAL-MDJLBYP, de fecha 11 de enero de 2007, en el que también señala que es de imperiosa necesidad declarar como servicio indispensable la atención al contribuyente, funcionamiento de caja y recepción en mesa de partes, los días decretados por el gobierno como feriados no laborables.

En consecuencia, esta Alcaldía, por las consideraciones precedentes, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que la atención al contribuyente en el área de Administración Tributaria, el funcionamiento de Caja del área de Tesorería y la atención en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000523

Oficina de Trámite Documentario los días declarados feriados no laborables mediante Decreto Supremo Nº 055-2006-PCM, constituyen servicios indispensables para la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Administración y la Oficina de Secretaría General adopten las medidas necesarias para garantizar la provisión de los servicios declarados indispensables en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a las Gerencias y Oficina indicadas en el artículo segundo de la presente, la designación del personal y el empleo de los recursos logísticos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Gerencia de Admón. Tributaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Alfredo Zegarra Tejada
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE